Contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de La Guajira
Municipio de Dibulla
NIT. 892099434-1

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 036 **DE 2024**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA SALIDA DE SERVICIO AL ALCALDE Y SE ENCARGA A UN EMPLEADO DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 113º y SS de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, concordados con los artículos 61, 64 y 71 del Decreto 1042 de 1978 y artículo 79º del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal de los municipios colombianos, se institucionalizó que es facultad del ejecutivo local auto comisionarse en servicio a efecto de poder realizar las gestiones que resulten necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos y cometidos de la administración municipal, dentro de la esfera de sus funciones y prerrogativas.

Que de conformidad con el artículo 23º del Decreto 2400 de 1968, los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados por ausencia temporal o definitiva del titular.

Que durante la ausencia temporal del titular del Despacho de esta Alcaldía se encargará al secretario de Educación Cultura, Recreación y Deporte Municipal, con funciones restringidas que expresamente se señalarán en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que la Ley 136 de 1994, artículos 91º, 93º y 114º, disponen que, para efectos del Mantenimiento del orden público, en todo caso es obligación de informar al Gobernador respectivo y al Ministerio del Interior del encargo que el Alcalde haga de su empleo a otras funciones para el término que sea a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

Que en virtud de lo anterior.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. - auto salida en servicio del alcalde Municipal de Dibulla – La Guajira, al doctor **ALBERTO MONTERO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.088.490 expedida en Riohacha – La Guajira, en servicio a la ciudad de Bogotá D.C, los días 27 Y 28 de mayo de 2024, con el objeto de atender asuntos administrativos en diferentes entidades del Nivel Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, señor **LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.905 Expedida en Santa Marta, de las funciones del Alcalde Municipal, que en forma restringida y expresa se señalan a continuación, mientras dure la ausencia temporal del titular del Despacho durante los días señalados en el artículo anterior, de conformidad con el artículo 91º , 93º y 114º de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29º , así:

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

24 MAYO 2024

DECRETO NÚMERO 036 **DE 2024**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA SALIDA DE SERVICIO AL ALCALDE Y SE ENCARGA A UN EMPLEADO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA".

a. En relación con el Concejo, los señalados en los numérales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 91º de la Ley 136 de 1994.

b. En relación con el orden público; los señalados en el literal b) numerales 1 y 2 del artículo 91º de la Ley 136 de 1994.

c. En relación con la nación, departamento y las autoridades judiciales; las señaladas en los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 91º y reglamentado por la Ley 1551 de 2012.

d. En relación con la administración municipal las señaladas en los numerales 1, 5, 7, 8, 9, 14, 15 y 19 del artículo 91º, ibídem.

PARAGRAFO 1: El Alcalde Encargado estará facultado para otorgar poderes en las acciones civiles, administrativas, penales y de cualquier otra índole que se requiera para las defensa de la administración municipal, rendir informe ante los entes de control de conformidad con las solicitudes o requerimientos, de igual manera rendir informes en los procesos judiciales y de acciones de tutelas, ordenar el levantamiento de las prohibiciones en las resoluciones de adjudicaciones de predios en consideración a los términos, resolver querellas policivas de cualquier índole, responder derechos de petición e interponer los recursos de ley, hacerse parte en los procesos judiciales, solicitar pruebas e impugnar las decisiones desfavorables en su oportunidad procesal, realizar en términos generales, por sí mismo o por medio de apoderado judicial la defensa del ente administrativo, mientras dure la ausencia temporal del titular del despacho.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

PARAGRAFO 2: Asistir y representar con plenas facultades al alcalde, a consejos directivos y asambleas generales corporativas y de índole similar entre otras.

PARAGRAFO 3: El Alcalde encargado queda facultado para iniciar y continuar con los procesos de contratación que se encuentran en trámite hasta la legalización y protocolización de contratos, firmar los convenios interadministrativos que se presenten con las entidades del Orden Nacional y Departamentales, si fuere el caso.

PARAGRAFO 4: El Alcalde encargado queda también facultado para postular y elegir miembros de Corporaciones y entidades públicas y privadas que requieran de la votación del Representante Legal del Municipio de Dibulla – La Guajira.

ARTICULO TERCERO. - Los viáticos y gastos de viaje que acuse la comisión de servicio serán con cargo al Presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con la escala de viáticos establecida mediante Decreto 040 de 2023, por el Alcalde., aún vigente.

24 MAYO 2024

DECRETO NÚMERO 036 **DE 2024**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA SALIDA DE SERVICIO AL ALCALDE Y SE ENCARGA A UN EMPLEADO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA".

ARTÍCULO CUARTO. - Enviar copia del presente decreto al Gobernador y al Ministerio del Interior de conformidad con el artículo 114º de la Ley 136 de 1994, a más tardar dentro de los dos días siguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dibulla, La Guajira, a los 24 MAYO 2024

Alberto Montero M.
ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Proyectó: Arisleida Viecco, Tec.Adm. Gobierno
Revisó: Odacir Ospino, Secretario Gobierno
Aprobó: Emiro Bonilla Peláez, Asesor